GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 164 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 2 6 JUL 2022

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional № 077-2022-GRA/GGR de fecha 08 de abril de 2022, el Acta de Conciliación con Acuerdo Total № 020-2022.C.C/LSM, Exp № 15-2022 de fecha 16 de junio de 2022, la Carta № 22-2022-EMPRESACONSTRUCTORANUEVA VICTORIA/ECE de fecha 20 de julio de 2022, el Informe № 464-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 28 de junio de 2022, el Informe № 2280-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 30 de junio de 2022, el Memorándum № 5096-2022-GRA-GRI de fecha 01 de julio de 2022, el Memorándum № 678-2022-GRA/PPR de fecha 04 de julio de 2022, el Memorándum № 5236-2022-GRA-GRI de fecha 06 de julio de 2022, el Informe Legal № 597-2022-GRA/GRAJ de fecha 21 de julio de 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 21 de enero de 2021, se suscribe el Contrato Nº 006-2021-GRA entre el Gobierno Regional de Áncash y la Empresa Constructora Nueva Victoria S.R.L, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CASERÍO DE CHUCOS DEL DISTRITO DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por el monto contractual de S/5'257,902.83 (Cinco millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos dos con 83/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 077-2022-GRA/GGR de fecha 08 de abril de 2022, se declara improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, solicitada por la Empresa Constructora Nueva Victoria S.R.L, en el marco del Contrato Nº 006-2021-GRA de fecha 21 de enero de 2021, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CASERÍO DE CHUCOS DEL DISTRITO DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con Condigo Único de Inversiones Nº 2438706;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 274-2022-GRA/GR de fecha 10 de junio de 2022, se autoriza al abogado Leovardo Billi Lavado Rosales – Procurador Publico Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizar las gestiones pertinentes para llevar a cabo la Conciliación con la EMPRESA CONSTRUCTORA NUEVA VICTORIA SRL, representado por el Gerente General el Señor EDGAR GILVER CERNA ESPINOZA, identificado por DNI Nº 40484464, en el marco de la controversia surgida por el Contrato Nº 006-2021-GRA, sobre la contratación de la ejecución de la obra. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CASERÍO DE CHUCOS DEL DISTRITO DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH";

Que, ante ello, a través de la Acta de Conciliación con Acuerdo Total № 020-2022.C.C/LSM, Exp № 15-2022 de fecha 16 de junio de 2022, la Empresa Constructora Nueva Victoria S.R.L., y el Gobierno Regional de Áncash representado por el Procurador Público del Gobierno Regional de Áncash — Abogado Leovardo Billi Lavado



Rosales, considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos. PRIMERO: Los solicitantes acuerdan voluntariamente que el Gobierno Regional de Áncash dejará sin efecto la Resolución Gerencial Regional Nº 077-2022-GRA/GGR de fecha 08 de abril de 2022, que dispuso declarar improcedente la ampliación de plazo Nº 02, solicitada por la Empresa Constructora Nueva Victoria S.R.L., en el marco del Contrato Nº 006-2021-GRA de fecha 21 de enero de 2021, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CASERÍO DE CHUCOS DEL DISTRITO DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", y dispone la ampliación de plazo parcial por treinta y dos (32) días calendario, conforme al Informe Nº 334-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 03 de mayo de 2022, como consecuencia del mencionado cuerdo en caso se haya aplicado penalidades, también deben ser dejadas sin efecto. SEGUNDO: Los solicitantes acuerdan voluntariamente que la EMPRESA CONSTRUCTORA NUEVA VICTORIA S.R.L., renuncia a todo pago que pudiera generar la aprobación de la ampliación de plazo parcial solicitado;

Que, con Carta Nº 22-2022-EMPRESACONSTRUCTORANUEVA VICTORIA/ECE de fecha 20 de julio de 2022, el Gerente General la Empresa Constructora Nueva Victoria S.R.L., comunica a la Entidad el reinicio de obras como consecuencia el Acta de Conciliación con Acuerdo Total Nº 020-2022.C.C/LSM, a fin de concluir con los treinta y dos (32) días otorgados;

Que, mediante Informe Nº 464-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 28 de junio de 2022, la Ing. Lizzeth San Martin — Coordinador de Obra, remite al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras copia del Acta de Acuerdo Conciliatorio, concluyendo que luego de haberse verificado los sustentos documentarios brinda la aprobación correspondiente por una ampliación de plazo parcial Nº 02 por treinta y dos (32) días calendario, por causales no atribuibles al contratista, como es la no absolución de las consultas presentadas por parte del Residente de Obra al Inspector de Obra, el cual afecto la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, con Informe Nº 2280-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 30 de junio de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente dedministrativo reiterando la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial Nº 02 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CASERÍO DE CHUCOS DEL DISTRITO DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH";

GIONAL DE

Que, mediante Memorándum № 5096-2022-GRA/GRI de fecha 01 de julio de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura remite al Procurador Publico Regional del Gobierno Regional de Áncash la información solicitada por su despacho respecto a la obra. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ANEAMIENTO BÁSICO DEL CASERÍO DE CHUCOS DEL DISTRITO DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - PEPARTAMENTO DE ÁNCASH";

Que, a través de Memorándum Nº 678-2022-GRA/PPR de fecha 04 de julio de 2022, el Procurador Publico Regional — Abog. Leovardo Billi Lavado Rosales comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura el cumplimiento del Acta de Conciliación con Acuerdo Total Nº 020-2022.C.C/LSM de fecha 16 de junio de 2022, indicando que de haberse aplicado penalidades se deberán dejar sin efecto;

Que, mediante Memorándum Nº 5236-2022-GRA-GRI de fecha 06 de julio de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la aprobación de la presente ampliación de plazo contractual, el cual cuenta con el informe técnico favorable de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Informe Legal Nº 597-2022-GRA/GRAJ de fecha 21 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que deviene en procedente dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional Nº 077-2022-GRA/GGR de fecha 08 de abril de 2022, que declara improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 solicitado por la Empresa Constructora Nueva Victoria S. R.C., (II) conforme la la Senalado en el ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL Nº 020-2022.C.C/LSM, EXP Nº 1542DE2L AMPLIACIÓN DE CONCILIACIÓN DE SANEAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CASERÍO DE CHUCOS DE DISTRITUDOE HUANTAR

ZOILA NALIA MORA TAFUR

- PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por 32 días calendario, conforme a lo señalado en el ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL № 020-2022.C.C/LSM, EXP № 15-2022;

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, para el presente caso debe tenerse en cuenta lo señalado por el artículo 197º y 198º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Y modificado por el Decreto Supremo № 162-2021-EF, el cual señala lo siguiente:

Artículo 197°. - Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplia el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

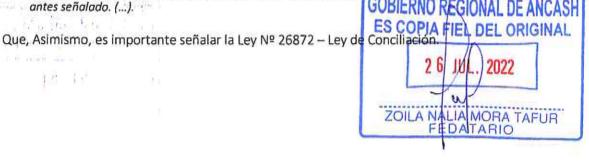
Artículo 198º. Procedimiento de ampliación de plazo

- 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
- 198.2. El inspector o supervisor emíte un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
- 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.
- 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.
- 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (...).







Artículo 180º - Mérito y Ejecución del Acta de Conciliación, establece: "El acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución. Los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles que consten en dicha acta son exigibles a través del proceso de ejecución de resoluciones judiciales".

Que, bajo la normatividad descrita, y atendiendo la evaluación técnica por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, así como se evidencia el Acta de Conciliación con Acuerdo Total Nº 020-2022.C.C/LSM, EXP Nº 15-2022, de fecha 16 de junio de 2022, aunado a ello el Memorándum Nº 678-2022-GRA/PPR de fecha 04 de julio de 2022, e Informe Legal Nº 597-2022-GRA/GRAJ de fecha 21 de julio de 2022; por lo tanto, resulta procedente emitir el nuevo acto administrativo para su aprobación a través del acto resolutivo, concerniente a la Ampliación de Plazo Parcial Nº 02 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CASERÍO DE CHUCOS DEL DISTRITO DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por treinta y dos (32) días calendario, y consecuentemente dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional Nº 077-2022-GRA/GGR de fecha 08 de abril de 2022;

Que, mediante Resolución Nº 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Áncash", la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución Gerencial General Regional № 077-2022-GRA/GGR de fecha 08 de abril de 2022, que resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo № 02, solicitada por la Empresa CONSTRUCTORA NUEVA VICTORIA S.R.L, en el marco del Contrato № 006-2021-GRA de fecha 21 de enero de 2021, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CASERÍO DE CHUCOS DEL DISTRITO DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", y se dispone la Ampliación de Plazo Parcial № 02 por treinta y dos (32) días calendario conforme al Informe № 334-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 03 de mayo de 2022, como consecuencia del mencionado acuerdo, en caso se haya aplicado penalidades también deben ser dejadas sin efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Empresa CONSTRUCTORA NUEVA VICTORIA S.R.L, renuncia a todo pago que pudiera generar la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial, conforme a lo establecido en el Acta de Conciliación con Acuerdo Total Nº 020-2022.C.C/LSM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Áncash, notificar la presente Resolución a la Empresa CONSTRUCTORA NUEVA VICTORIA S.R.L en su domicilio en la Jr. Eleazar Guzmán Barrón Nº 645, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, Cel Nº 971888913, correo electrónico: megaconstnuevavictoria@hotmail.com, Jhon Edwin Nivin Aguedo - supervisor de obra, en su domicilio Av. Confraternidad Internacional Oeste Nº 118, distrito y provincia de Huaraz – Áncash, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase





